



del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Julio Guerrero Cabanillas.

NIF/CIF: 076182423Y.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 840. N.º de expediente: CO06084006.

Superficie concedida (Has.)	Total
5,12	638,02 euros

El importe de la presente resolución es de 638,02 euros, correspondiente al 4.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.3028, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2011083121)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 25 de abril de 2011, recaída en expediente con n.º de orden CO.3028, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Manuel Pérez Preciado con



NIF n.º 008669757E, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ San José, 130, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 30 de abril de 2009 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionado al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o Razón Social: Manuel Pérez Preciado.

NIF/CIF: 008669757E.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 3028. N.º de expediente: CO06302806.

Superficie concedida (Has.)	Total
10,27	1.280,77 euros

El importe de la presente resolución es de 1.280,77 euros, correspondiente al 4.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



Mérida, a 25 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.4478, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2011083128)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 4 de abril de 2011, recaída en expediente con n.º de orden CO.4478, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Gregorio Calderón Cortés con NIF n.º 052961128V, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Olivos, 33, en el municipio de Monterrubio de la Serena, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 18 de agosto de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, denominado "Fuerza Mayor y Circunstancias excepcionales", que establece que las autoridades competentes podrán reconocer como causa de fuerza mayor, entre otras que se enumeren en el mencionado precepto, el fallecimiento del productor.

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas relativas a los mismos se harán por escrito y con la presentación de la pruebas pertinentes a entera satisfacción de la autoridad competente. El fallecimiento de D. Pedro Gregorio Calderón Cortés, titular del expediente número CO.06447808, de la Ayuda a la Utilización de métodos de Control Integrado para el cultivo del Olivar, deberá ser considerado como causa de fuerza mayor.

El artículo 72 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión de 21 de abril de 2004, establece que se podrán considerar los casos de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales contemplados en el apartado 4 de artículo 40 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, con presentación de las pruebas pertinentes a entera satisfacción de la autoridad competente.